

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 44

Autoridades

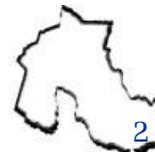
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 22-JG/2023.-

EXPT.E. N° 200-355/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la **C.P GABRIELA ANTONIA LAMAS, D.N.I N° 23.946.510**, Gerente General del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy-In.Pro.Juy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la remuneración del Gerente General del Instituto Provincial de Juegos de Azar, será equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento de la Auditoría General de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, y sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción e Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy-In.Pro.Juy. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 164-JG/2023.-

EXPT.E. N° 200-14/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del 11 de diciembre de 2023, Coordinador General dependiente de la Agencia Provincial para la Implementación de la Carrera de Medicina y Formación Continua de Recursos Humanos en Salud, al **señor ALFREDO VALDIVIEZO, D.N.I. N° 14.049.836**, con una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción, Agencia Provincial para la Implementación de la Carrera de Medicina y Formación Continua de Recursos Humanos en Salud y Ministerio de Salud para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA SIGUIENTE

ACUERDO N° 66/23.-

ARTICULO 1°.- Prestar **ACUERDO** para designar como Presidente de la Auditoría General de la Provincia al Abogado **WALTER BASILIO BARRIONUEVO D.N.I. N° 10.021.911.-**

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2023.-

Dr. Fernando D. Infante
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 12706-G/2023.-

EXPT.E. N° 200-288/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

El Acuerdo N° 66/23 prestado por la Legislatura de la Provincia, de fecha 30 de noviembre de 2023, para designar como Presidente de la Auditoría General de la Provincia, al Abogado Walter Basilio Barrionuevo; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 6364;

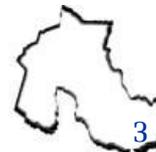
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del de la fecha del presente Decreto, Presidente de la Auditoría General de la Provincia al **Abogado WALTER BASILIO BARRIONUEVO, D.N.I. N° 10.021.911.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-





Abril, 19 de 2024.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Rase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA SIGUIENTE

ACUERDO N° 56/23.-

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar a la **Abogada NORA DEL VALLE MILLONE JUNCOS D.N.I. N° 12.671.182**, en el cargo de Auditora General de la Auditoría General de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2023.-

Dr. Fernando D. Infante
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 12707-G/2023.-

EXPTE. N° 200-292/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

El Acuerdo N° 56/23 prestado por la Legislatura de la Provincia de fecha 30 de noviembre de 2023, para designar como Auditora General de la Auditoría General de la Provincia, a la abogada NORA DEL VALLE MILLONE JUNCOS; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 6364;

Por ello; en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la abogada **NORA DEL VALLE MILLONE JUNCOS, D.N.I. N° 12.671.182**, en el cargo de Auditora General de la Auditoría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA SIGUIENTE

ACUERDO N° 57/23.-

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al **C.P.N. CARLOS ROMEO ALFONSO DNI N° 14.373.857**, en el cargo de Auditor General de la Auditoría General de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2023.-

Dr. Fernando D. Infante
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 12708-G/2023.-

EXPTE. N° 200-293/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

El Acuerdo N° 57/23 prestado por la Legislatura de la Provincia de fecha 30 de noviembre de 2023, para designar como Auditor General de la Auditoría General de la Provincia, al C.P.N. CARLOS ROMEO ALFONSO; y

CONSIDERANDO:





Abril, 19 de 2024.-

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 6364;

Por ello; en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, al **C.P.N. CARLOS ROMEO ALFONSO, D.N.I. N° 14.373.857**, en el cargo de Auditor General de la Auditoría General de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Siga e conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA SIGUIENTE

ACUERDO N° 58/23.-

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al **C.P.N. RENÉ ANTONIO BARRIONUEVO LACOUR, D.N.I. N° 12.618.298**, en el cargo de Auditor General de la Auditoría General de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2023.-

Dr. Fernando D. Infante
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 12709-G/2023.-

EXPTE. N° 200-294/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

El Acuerdo N° 58/23 prestado por la Legislatura de la Provincia de fecha 30 de noviembre de 2023, para designar como Auditor General de la Auditoría General de la Provincia, al **C.P.N. RENÉ ANTONIO BARRIONUEVO LACOUR**; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 6364

Por ello; en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, al **C.P.N. RENÉ ANTONIO BARRIONUEVO LACOUR, D.N.I. N° 12.618.298**, en el cargo de Auditor General de la Auditoría General de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA SIGUIENTE

ACUERDO N° 59/23.-

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar a la **Abogada MARIANA LEONOR BERNAL, D.N.I. N° 21.665.042**, en el cargo de Auditora General de la Auditoría General de la Provincia.

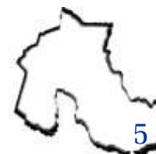
ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2023.-

Dr. Fernando D. Infante
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy





Abril, 19 de 2024.-

DECRETO N° 12710-G/2023.-

EXPTE. N° 200-295/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

El Acuerdo N° 59/23 prestado por la Legislatura de la Provincia de fecha 30 de noviembre de 2023, para designar como Auditora General de la Auditoría General de la Provincia, a la abogada MARIANA LEONOR BERNAL; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 6364; Por ello; en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la abogada **MARIANA LEONOR BERNAL, D.N.I. N° 21.665.042**, en el cargo de Auditora General de la Auditoría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado; siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA SIGUIENTE.-

ACUERDO N° 60/23.-

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar a la **Abogada JUAN FRANCISCO BURGOS, D.N.I. N° 24.324.832**, en el cargo de Auditor General de la Auditoría General de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2023.-

Dr. Fernando D. Infante
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 12711-G/2023.-

EXPTE. N° 200-296/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

El Acuerdo N° 60/23 prestado por la Legislatura de la Provincia de fecha 30 de noviembre de 2023; para designar como Auditor General de la Auditoría General de la Provincia, al abogado JUAN FRANCISCO BURGOS; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 6364 Por ello; en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, al abogado **JUAN FRANCISCO BURGOS, D.N.I. N° 24.324.832**, en el cargo de Auditor General de la Auditoría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA SIGUIENTE.-

ACUERDO N° 61/23.-

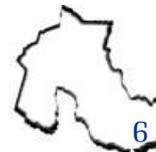
ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al **C.P. FELIPE JAVIER ALBORNOZ, D.N.I. N° 26.029.879**, en el cargo de Auditor General de la Auditoría General de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2023.-

Dr. Fernando D. Infante
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy





Abril, 19 de 2024.-

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 12712-G/2023.-

EXPTE. N° 200-297/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

El Acuerdo N° 61/23 prestado por la Legislatura de la Provincia de fecha 30 de noviembre de 2023, para designar como Auditor General de la Auditoría General de la Provincia, al C.P. FELIPE JAVIER ALBORNOZ; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 6364;

Por ello; en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente, al C.P. FELIPE JAVIER ALBORNOZ, D.N.I. N° 26.029.879, en el cargo de Auditor General de la Auditoría General de la Provincia-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, siga conocimiento de la Auditoría General de la Provincia, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA SIGUIENTE.-

ACUERDO N° 62/23.-

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar a la **Abogada FLAVIA MARÍA HUBEID**, D.N.I. N° 13.889.446, en el cargo de Gerente de la Auditoría General de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2023.-

Dr. Fernando D. Infante
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 12713-G/2023.-

EXPTE. N° 200-298/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

El Acuerdo N° 62/23 prestado por la Legislatura de la Provincia de fecha 30 de noviembre de 2023, para designar en el cargo de Gerente de la Auditoría General de la Auditoría General de la Provincia, a la Abogada FLAVIA MARIA HUBEID; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 6364;

Por ello; en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la **Abogada FLAVIA MARÍA HUBEID**, D.N.I. N° 13.889.446, en el cargo de Gerente de la Auditoría General de la Auditoría General de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que la remuneración de Gerente de la Auditoría General de la Auditoría General de la Provincia será equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA SIGUIENTE.-

ACUERDO N° 63/23.-

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al C.P.N. LUIS FERNANDO SADIR D.N.I. N° 14.089.864 en el cargo de Gerente de la Auditoría General de la Auditoría General de la Provincia.-





Abril, 19 de 2024.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2023.-

Dr. Fernando D. Infante
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 12714-G/2023.-

EXPTE. N° 200-299/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

El Acuerdo N° 63/23 prestado por la Legislatura de la Provincia de fecha 30 de noviembre de 2023, para designar en el cargo de Gerente de la Auditoría General de la Auditoría General de la Provincia, al C.P.N. LUIS FERNANDO SADIR; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 6364;

Por ello; en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, al C.P.N. LUIS FERNANDO SADIR, D.N.I. N° 14.089.864, en el cargo de Gerente de la Auditoría General de la Auditoría General de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que la remuneración de Gerente de la Auditoría General de la Auditoría General de la Provincia será equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, siga a conocimiento de la Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido Vuelva al Ministerio de Gobierno Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA SIGUIENTE.-

ACUERDO N° 64/23.-

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar a la Abogada MARIA GUADALUPE VASQUEZ DNI N° 31.600.122, en el cargo de Gerente de la Auditoría General de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2023.-

Dr. Fernando D. Infante
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 12715-G/2023.-

EXPTE. N° 200-300/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

El Acuerdo N° 64/23 prestado por la Legislatura de la Provincia de fecha 30 de noviembre de 2023, para designar en el cargo de Gerente de la Auditoría General de la Auditoría General de la Provincia, Abogada MARIA GUADALUPE VASQUEZ; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 6364;

Por ello; en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

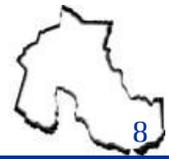
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Abogada MARIA GUADALUPE VASQUEZ, D.N.I. N° 31.600.122, en el cargo de Gerente de la Auditoría General de la Auditoría General de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que la remuneración de Gerente de la Auditoría General de la Auditoría General de la Provincia será equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, siga a conocimiento de la Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de





Abril, 19 de 2024.-

Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido Vuelva al Ministerio de Gobierno Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA SIGUIENTE.-

ACUERDO N° 65/23.-

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al C.P.N. JORGE ROLANDO VERA D.N.I. N° 12.618.574 en el cargo de Gerente de la Auditoría General de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2023.-

Dr. Fernando D. Infante
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 12716-G/2023.-

EXPTE. N° 200-301/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

El Acuerdo N° 65/23 prestado por la Legislatura de la Provincia de fecha 30 de noviembre de 2023, para designar en el cargo de Gerente de la Auditoría General de la Auditoría General de la Provincia, al C.P.N. JORGE ROLANDO VERA y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 6364;

Por ello; en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, al C.P.N. JORGE ROLANDO VERA, D.N.I. N° 12.618.574, en el cargo de Gerente de la Auditoría General de la Auditoría General de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que la remuneración de Gerente de la Auditoría General de la Auditoría General de la Provincia será equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, siga a conocimiento de la Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido Vuelva al Ministerio de Gobierno Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 221-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 624-221/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, representada en este acto por su entonces titular Sr. JORGE EDUARDO SIUNNER, y señor ÍTALO FERNANDO CARLOS VILLAGRA CUIL N° 20-28543246-5 Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en la Jurisdicción Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4A" Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 222-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 624-239/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, representada en este acto por su entonces titular Sr. JORGE EDUARDO SICKINNER, y señor JOSÉ FERNANDO ZAMBRANO, CUIL N° 20-28250193-8 Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020, al 31/12/2020.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en la Jurisdicción Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4A" Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1764-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1584/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE FLORES JUAN CARLOS, CUIL N° 20-29008597-8, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" organismos Descentralizados U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 216-MCyT/2024.-

EXPTE. N° 1300-59/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra LAZZARI NADIA ANAHI CUIL 27-26800436-5 categoría 01 del Escalafón General - Ley N° 3161, desde el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2--Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 217-MCYT/2024.-

EXPTE. N° 1300-55/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ALEJO MARTIN CUIL 20-30834784-3 Categoría 5 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 218-MCYT/2024.-

EXPTE. N° 1300-56/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

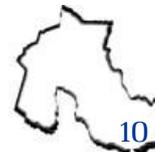
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. QUISPE YESICA ANABEL CUIL 27-41400891-2 Categoría 05 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo





RESOLUCION N° 219-MCYT/2024.-

EXPTE. N° 1300-48/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. ROLON NORMA CUIL 27-23544290-1 Categoría 12 del Escalafón General-Ley N° 3161, desde el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 220-MCYT/2024.-

EXPTE. N° 1300-52/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. LLAMPA SANDRA IVONE CUIL 27-40636246-4 Categoría 10 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 221-MCYT/2024.-

EXPTE. N° 1300-60/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. VILTE ELIO NORMANDO CUIL 20-33256529-0 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 222-MCYT/2024.-

EXPTE. N° 1300-64/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ABDALA NICOLÁS EMANUEL CUIL 20-33764336-2 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 223-MCYT/2024.-

EXPTE. N° 1300-63/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. MORALES YAMIL AMERICO CUIL 20-37644273-0 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2023 al 31/12/2023.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 224-MCYT/2024.-

EXPTE. N° 1301-72/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. QUINTEROS JOSÉ EFRAÍN CUIL 20-16756127-7 Categoría 24 del Escalafón General-Ley N° 3161 con adicional del 50% por mayor horario del 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2" – Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 225-MCYT/2024.-

EXPTE. N° 1301-85/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. HIBARRA ELISEO CUIL 20-29629107-3 Categoría 20 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2" – Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 226-MCYT/2024.-

EXPTE. N° 1301-122/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. VELASQUEZ STATELLA FERNANDO GUSTAVO CUIL 20-36710015-0 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161 con adicional del 33% por mayor horario del 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2" – Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 227-MCYT/2024.-

EXPTE. N° 1301-79/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CONTRERAS PABLO EDUARDO CUIL 20-34360455-7 Categoría 24 del Escalafón General-Ley N° 3161 con adicional del 50% por mayor horario del 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2" – Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo





Abril, 19 de 2024.-

RESOLUCION N° 228-MCYT/2024.-

EXPTE. N° 1301-107/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. AMARELLE ALCOBA LEANDRO RAUL CUIL 20-32629972-4 Categoría 10 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2" – Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 229-MCYT/2024.-

EXPTE. N° 1301-19/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CARI CRISTIAN RICARDO CUIL 20-37730680-6 Categoría A-1 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2" – Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 231-MCYT/2024.-

EXPTE. N° 1301-102/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. SAVIO ANDREA MARIANA CUIL 27-22583288-4 Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2" – Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 232-MCYT/2024.-

EXPTE. N° 1301-993/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. MIY CAROLINA INES CUIL 27-36869316-8 Categoría 24 del Escalafón General-Ley N° 3161, con adicional del 50% por mayor horario del 01/12/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2" – Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 365-SGG/2023.-

EXPTE. N° 200-92/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente WALTER JAVIER CASTELLANO, CUIL N° 20-23252003-6, Categoría 24 del Escalafón





General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 85% por mayor horario por el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 366-SGG/2023.-

EXPTE. N° 253-0027/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular Sr. CARLOS GUARI y el señor ROBERTO JAVIER TALAVERA, CUIL N° 20-35302160-6, Categoría 12 del Escalafón General Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2021, y en Categoría 12 del Escalafón General Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 386-SGG/2023.-

EXPTE. N° 253-0029/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular Sr. CARLOS GUARI y el C.P.N LEONARDO ATILIO ZAMPINI, CUIL N° 20-28375739-1 Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE YALA.-

DECRETO N° 92-L.M.Y./2024.-

Yala, 03 de Abril del 2024.-

VISTO:

El atención la recisión anticipada del contrato de concesión celebrado por este municipio y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), rubricado en fecha 15 de Febrero de 2024, mediante el cual el inmueble volvió a estar disponible para ser concesionado.

CONSIDERANDO:

Que la Hostería de las lagunas se encontró cerrada y, habiéndose producido diferentes daños y robos a las instalaciones de la misma, producidos por el incumplimiento contractual del concesionario, lo que encarecen la reparación y dificultan la posibilidad de inversión privada en la misma.

Que es un circuito estratégico para el desarrollo turístico y productivo de la localidad de Yala.

Teniendo en cuenta la urgencia en establecer la readecuación del predio a los efectos de brindar un servicio acorde a las exigencias de los turistas que recorren la jurisdicción, y a efectos de evitar mayores daños en la propiedad.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Pública N°01/2024 para la CONCESIÓN DE OCUPACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE LA HOSTERIA LAGUNA DE YALA, de conformidad con la autorización otorgada por el Concejo Deliberante de Yala mediante Ordenanza N°278-CDY-2024.





ARTICULO 2°.- El Pliego de Bases y Condiciones se encontrará disponible desde el día 03 de Abril del año 2024 en el edificio municipal cito en Ruta Provincial N° 4, Intersección Ruta Nacional N° 9, Departamento Manuel Belgrano, Localidad de Yala, Provincia de Jujuy, hasta el día 24 de Abril del Año 2024 a hs. 10:30.

ARTICULO 3°.- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en el edificio municipal cito en Ruta Provincial N° 4, Intersección Ruta Nacional N° 9, Departamento Manuel Belgrano, Localidad de Yala, Provincia de Jujuy, hasta el día 25 de Abril del Año 2024 a hs. 10:00, sin excepciones.

ARTICULO 4°.- La apertura de los sobres se realizará el día 26 de abril del año 2024 a hs. 11 en el edificio municipal cito en Ruta Provincial N° 4, Intersección Ruta Nacional N° 9, Departamento Manuel Belgrano, Localidad de Yala, Provincia de Jujuy, con intervención de los funcionarios y en presencia de los oferentes que se encuentren presentes.

ARTICULO 5°.- La publicación de los correspondientes avisos de ley, deberán realizarse cinco veces en un plazo de quince días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la ley provincial N° 1864.-

ARTICULO 6°.- Habilítese y contabilícese los días sábados y domingos como hábiles a los efectos del cómputo de los plazos de la presente licitación.

ARTICULO 7°.- Pase para conocimiento de las áreas correspondientes y publíquese.

Mg. Santiago Tizon

Intendente

05/10/17/19/22 ABR.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO.-

ORDENANZA N° 477/2024.-

MONTEERRICO, 04 ABR. 2024. -

Ref. A "ADHESION LEY N° 6.082 TOLERANCIA CERO DE ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES PARA CONDUCTORES; y OTROS CASOS

VISTO:

Que La Ciudad de Monterrico, adhirió en 2008 a La Ley Nacional de Transito N° 24.449/95, y a Ley Nacional de Seguridad Vial N° 26363/08; La vigencia de Ley Provincial N° 6.082/18; La adquisición de 2 (dos) Alcohólmómetros, Donación que realizare La Empresa Latitud Sur a La Municipalidad de Monterrico en fecha 28/02/24; El pedido de empresas privadas de nuestro medio y también la preocupación de diferentes áreas de nuestro Municipio, respecto del estado de ebriedad en el que se presentan las personas para la prestación de sus tareas laborales; Lo dispuesto por los Art. 130 y 264 inc "a" del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Monterrico; y,

CONSIDERANDO:

Que, los siniestros viales se producen por imprudencia, impericia, negligencia e inobservancia de las normas de tránsito, siendo los más frecuentes los que se dan en conducción de vehículos bajo efectos del alcohol u otras sustancias,

Que los controles de alcoholemias y otras sustancias, hoy son más que necesarios ya que en Monterrico ya hubieron muchos accidentes con resultados fatales, siendo el principal causante de los mismos el alcohol, tal como refiere el Observatorio Vial Provincial, del cual Monterrico no es ajeno a la situación.

Que, el alcohol es la sustancia tóxica que afecta al organismo y la alcoholemia es su medición y cuantificación; por lo que el límite de tolerancia debe ser cero (0).

Que, Argentina registra uno de los índices más altos de fallecimientos de personas entre 18 y 35 años por siniestros viales en Latinoamérica, coexistiendo entre las posibles principales causas de ellos, los motivos asociados al consumo de alcohol a la hora de circular al dominio de un vehículo.

Que, la "tolerancia cero" se encuentra vigente en la provincia de Jujuy desde el año 2018, teniendo resultados positivos en cuanto a la disminución de la siniestralidad vial relacionada a la temática;

Que a la vez es oportuno, también, hacer extensivo dichos controles cuando instituciones de nuestro medio así lo requieran, como así también si el pedido viniese de áreas de nuestro Municipio de Monterrico;

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO

ORDENA:

ARTICULO 1°: ADHIERASE, dentro de ejido de La Municipalidad de Monterrico y en todos sus términos a La LEY PROVINCIAL N° 6.082 de "TOLERANCIA CERO DE ALCOHOL y ESTUPEFACIENTES PARA CONDUCTORES". -

ARTÍCULO 2°: A los fines de la aplicación de la normativa en la materia, queda autorizado en el ejido de La Municipalidad de Monterrico el uso de Alcohólmómetros Marca Lifeloc FC10 Plus y versiones posteriores similares o de otras marcas que se adquieran, competencia que se extiende conforme la normativa vigente en la materia a los controles realizados, también sobre Ruta Provincial N° 42, 43, 45, 46 y 122.

ARTÍCULO 3°: Facúltese, a La Dirección de Tránsito de La Municipalidad de Monterrico para su aplicación, sin perjuicio de los convenios que se acuerden con la Secretaria de Seguridad Vial de La Provincia de Jujuy, posteriores a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Así mismo facúltese La Dirección de Tránsito a prestar colaboración con instituciones civiles e intermedias como así también a otras dependencias municipales, que lo soliciten, a los fines de llevar adelante controles de alcoholemia, los que se regirán en cuanto a su sanción, por las leyes o normas aplicables pertinentes en dichos ámbitos.

ARTÍCULO 5°: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a fin de llevar adelante la reglamentación que fue pertinente de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.-

Ariel Batallanos

Presidente

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO.-

DECRETO N° 103-M/24.-

MONTEERRICO, JUJUY 08 ABR. 2024.-

DECRETO DE PROMULGACION DE ORDENANZA N° 477/ 2024

VISTO:

La sanción de La Ordenanza N° 477/224: "ADHESION A LA LEY N° 6.082 DE TOLERANCIA 0 (cero) DE ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES PAR CONDUCTORES Y OTROS CASOS", remitida en fecha 05/04/2020 al Departamento Ejecutivo por El Concejo Deliberante de Ciudad de Monterrico, y;

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Legislativo sanciono La Ordenanza N° 477/24 en el marco de sus facultades;

Que, en consecuencia, se hace necesario e imperioso poner en vigencia de manera urgente dicha normativa que establece "ADHESION A LA LEY N° 6.082 DE TOLERANCIA 0 (cero) DE ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES PARA CONDUCTORES Y OTROS CASOS".

Que es facultad del Poder Ejecutivo Municipal La Promulgación de La Ordenanza de referencia de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y demás leyes concordantes.





Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO.

DECRETA:

ARTICULO 1°. Promulgase en todas sus partes la Ordenanza N°477/24-“ADHESION A LA LEY N° 6.082 DE TOLERANCIA 0 (cero) DE ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES PARA CONDUCTORES Y OTROS CASOS”.

ARTICULO 2°. Comuníquese a las dependencias del Municipio para su conocimiento y efectos correspondientes. Publíquese. Regístrese. Cumplido archívese.-

Dr. Pablo Luciano Moreira

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

ORDENANZA 1.716/2024

Ref.: DEROGACION DE LA ORDENANZA N° 1628/2023 REF. INSTRUMENTACION, ACTUALIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PREDIO DE FERIA MAYORISTA DE LA CIUDAD DE PERICO. NOTA N° 183/24 D.E.

VISTO:

La situación planteada respecto de la Feria Mayorista de Ciudad Perico y la Municipalidad de Ciudad Perico

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de ordenanza N° 1.628/23 del Concejo Deliberante y Decreto N° 5643-G23, se dispuso “autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato de comodato en forma directa e individual con cada uno de ellos feriantes del Predio Mayorista”.

Que, además se facultó al Departamento Ejecutivo a actualizar el Padrón de comerciantes, productores y todo aquel que ejerza actos de comercio vinculados con los puestos de boxes de venta, cámaras, galpones, comedores y otros que integren el Predio de Feria Mayorista.

Que conforme la circunstancia de que la ordenanza N° 1.628/23 no se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, el procedimiento de sanción de la norma se encuentra incompleto, razón por la cual la normativa no ha entrado en vigencia, conforme las previsiones de la Carta orgánica Municipal.

Que, en el dictado de la ordenanza N° 1.628/23 no se ha tenido en consideración la preexistencia de los procesos judiciales iniciados por parte de la Municipalidad de ciudad perico en contra de la cooperativa de Feriantes Frutihortícolas de ciudad perico, relacionados con la posesión y pago de alquileres adeudados por el uso del predio ferial. Dichos procesos judiciales tramitaron por ante los Exptes. N° C-120048/18 Cautelar de Aseguramiento de bienes y pruebas Municipalidad de perico c/ Arce Leonardo y otros, C-128660/18 Ordinario por Daños y perjuicios municipalidad de Perico c/Arce Leonardo y otros, C-142428/19 Acción de mantener la posesión/Tenencia Municipalidad de ciudad perico C/ Cooperativa de Feriantes Mayoristas Frutihortícolas del Norte Argentino y C-05742/17 contencioso Administrativo de plena Jurisdicción cooperativa de Feriante mayoristas Frutihortícolas del Norte Argentino c/Municipalidad de ciudad Perico.

Que, dentro del marco de las acciones judiciales se dispuso la celebración del convenio de Reconocimiento de Deuda y pago de Alquileres, por intermedio del cual se dispone la regularización del uso del predio donde se encuentra asentada la Feria Mayorista, que dentro de tal convenio marco se establece las condiciones de regularización y funcionamiento de la Feria Mayorista reconociéndose la administración de la misma en la Cooperativa de Feriantes Frutihortícolas del norte Argentino, por termino de diez (10) años.

Que, la determinación adoptada por intermedio de la ordenanza N° 1628/23, por el Decreto N° 5643-G-23, así como los contratos de comodatos individuales suscriptos por el Intendente interino, resultan manifiestamente ilegítimas. Arbitrarios y contrarias al estado de los procesos judiciales, a las previsiones legales contempladas en la Carta orgánica Municipal, al extralimitarse en las facultades del Intendente Interino, al permitir la suscripción de los contratos de comodato con particulares sin adoptar procedimientos de llamado a concursos, licitaciones, o cual implica no solo la falta de transparencia en el otorgamiento de los mencionados instrumentos, sino también comprometiendo al patrimonio municipal privilegiando intereses individuales de los beneficiarios por los contratos de comodatos por encima de los intereses colectivos de la ciudad de Perico.

Que, en fecha 10-07-2023 El Cuerpo Deliberativo de la Municipalidad de Perico, resolvió mediante Ordenanza N° 1628/2023, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a “SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO EN FORMA DIRECTA E INDIVIDUAL con cada uno de los feriantes del predio mayorista a través del instrumento que a tales efectos se consigne”.

Que, Bajo el mismo tenor en su articulado se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar un padrón de comerciantes y productores A LOS FINES de poder avanzar con el art. 1.

Que, Ante lo descripto precedentemente, se plantean consideraciones de hecho y de derecho que Se exponen a continuación:

Que, En relación al Art. 1, dichos instrumentos no fueron oportunamente puestos a consideración del Cuerpo tal como lo dice nuestra Carta Orgánica Municipal, ART. 51 INC. 9 es un deber y una obligación “APROBAR O DESECHAR LOS CONTRATOS QUE HUBIERE CELEBRADO EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO”, que es claro el departamento ejecutivo extralimitándose utiliza la autorización otorgada por el cuerpo para ocultar mediante una modalidad de contratación que no le correspondía.

Que, se benefició y otorgo privilegios discrecionalmente privando a las arcas municipales de percibir ingresos durante un plazo de DIEZ años, ingresos que hacen parte de tributos municipales que fueron camuflados y ocultados bajo una figura contractual mal intencionada y desvirtuada.-

Que, no se puede permitir eximir del pago de un canon, cuando privando de ese ingreso se está perjudicando a toda una comunidad, que la finalidad de los litigios llevados a cabo por años fue justamente, lograr que el predio municipal donde funciona un mercado concentrador manejado por una cooperativa de tal magnitud fuese para el beneficio de esta comunidad.

Que, se incumplió y no se respetó el art. 114 Inc. 3 E, eximiendo del cobro de derecho de piso durante el plazo de DIEZ AÑOS, algo impensado y dañoso considerando que estos son ingresos que hacen al tesoro municipal y componen los recursos ordinarios, que son ingresos destinados a volcar en beneficio de la ciudad y de cada ciudadano de Perico.

Que, la percepción y la recaudación se harán exclusivamente por la municipalidad en ningún caso podrá delegarse esta percepción, tal como lo establece nuestra Carta Orgánica Municipal, y este caso a tratar nos DEMUESTRA que se omite esa facultad, en clara contradicción a lo establecido por nuestra norma. Durante años se escuchó que la letra de la Carta Orgánica se debía respetar y que el Concejo deliberante debía hacer cumplir, parece que ese discurso solo se aplicaba a conveniencia de alguien y no del pueblo periqueño.

Que, esta contratación burda solo nos lleva a contar con falta de recursos y menoscabo de los fondos para la ciudad, provocando un futuro de decadencia y retraso, que la facultad de este Concejo es controlar los ingresos y dar a conocer sobre su uso, y en el caso en cuestión solo se procedió a limitar esa facultad, no cumpliendo con los Art. 52 inc. 13, Art. 51 inc.6 y Art. 67 inc 6 Carta Orgánica Municipal.

Que, se observa que el INTERINO del Departamento Ejecutivo, realizo actividades vedadas como ser eximir del ingreso legítimo de un canon sobre un bien de propiedad exclusiva del Estado Municipal, oculto en una manera de contratación no permitida.

Que, este Cuerpo de Concejales de manera responsable analizando punto por punto esta nueva problemática impulsada por quien estaba a cargo en su calidad de INTERINO del Municipio, y quien utilizo una ordenanza de manera irresponsable y a su conveniencia.





Que, El patrimonio de este municipio como así también los fondos públicos deben ser controlados, fiscalizados por este Departamento Legislativo, y deben ser administrados y utilizados por el departamento ejecutivo de manera responsable bregando por el bienestar de la sociedad toda y no solo de un sector, que la demagogia utilizada por tantos años deje de ocasionar caos administrativo, para una ciudad próspera como lo es esta ciudad de Perico.

Que, En el Art. 2 habla sobre el predio en cuestión, el cual está sujeto a una serie de litigios judiciales aun no resueltos que impiden efectuar nuevas obligaciones considerando que los sectores en cuestión están en poder de la Cooperativa Frutihortícola.

Que, Se hizo caso omiso al Art. 2 de la ordenanza en cuestión, donde se supone como primera medida se debía conocer mediante un relevamiento no solo de productores sino también de los sectores físicos y que luego de ello se podía proceder a designar un espacio a los solicitantes, que la decisión del Ejecutivo fue extralimitarse mal utilizando el espíritu de la Ordenanza.

Que, El no cumplimiento de lo establecido en el art. 2 in fine, donde establece tácitamente que se debía cumplir con lo establecido en el presente artículo, dejó en incumplimiento la disposición que autorizaba el art. 1 que es “suscribir contratos”.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

ORDENA:

ARTICULO 1°: Dispóngase la Derogación de la ORDENANZA N° 1628/2023 REF. INSTRUMENTACION, ACTUALIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PREDIO DE FERIA MAYORISTA DE LA CIUDAD DE PERICO, Expte. N° 10.950/2023 por las razones expresadas en los considerandos.

ARTICULO 2°: DEJAR SIN EFECTO Y DECLARAR NULO DE NULIDAD ABSOLUTA los efectos que la misma hubiere producidos y todo acto administrativo que tenga relación con la mencionada, por las razones esgrimidas precedentemente

ARTICULO 3°: ORDENAR al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Perico arbitre los medios necesarios para revocar los instrumentos o contrataciones que se dictaron y/o suscribieron como consecuencia de la Ordenanza que se deroga por la presente.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Publíquese. Cumplido. Archívese

SALA DE SESIONES, 20 DE MARZO DE 2024

C.P.N. Cristian A. Valdiviezo

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 236/2024.-

CIUDAD PERICO, 26 MAR. 2024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1716/2024, que fuera sesionada el día 20 de Marzo de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Perico;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Ciudad Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1716/2024 REF. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 1628/2023 REF. INSTRUMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PREDIO DE FERIA MAYORISTA DE LA CIUDAD DE PERICO. NOTA N° 183/24 D.E., por intermedio de la cual se dispone derogar dicha ordenanza, dejar sin efecto la misma y declarándola nula de nulidad absoluta. Así mismo se dispone ordenar al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios necesarios para revocar los instrumentos o contrataciones que se dictaron y/o suscribieran como consecuencia de la Ordenanza que se deroga.

Que, conforme lo establecido por parte del artículo 67 inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, resulta facultad del Ejecutivo Municipal la adopción, gestión y resolución de toda situación que incumbe a su gestión, con el fin de asegurar el bienestar de la comunidad de Ciudad Perico.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

Por ello y en uso de las facultades conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 1716/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ciudad Perico en fecha 20 de marzo de 2024.-

ARTICULO 2°: Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Ciudad Perico, a las áreas correspondientes, a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial por el termino de ley. Cumplido, archívese.-

Ing. Rolando Pascual Ficooseco

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

PRORROGAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5627 para la ejecución de los trabajos de “Construcción Nuevo Edificio para la Sucursal Perico (J)”.

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 24/04/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.- Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

15/17/19/22 ABR. LIQ. N° 35607 \$3.200,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY – Ley 4207- llama a los/as matriculados/as que se encuentran con la documentación y cuota societaria al día, a elegir la nuevas autoridades del Consejo Directivo por el período 2024- 2026 según lo establece el Art. 31 – Cap. 2 de dicha ley.- Además, convoca a quienes deseen ser parte de la Junta Electoral para desarrollar la función de ente de contralor de las elecciones. El acto electoral se realizará el día domingo 19 de mayo del año 2024, en horario corrido desde las 10 hasta 17 horas, en sede del Co.Pro.E.F., sito en calle Incahuasi N° 959 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Fdo. Prof. Mario Benjamin Molina – Vicepresidente.-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 35574 \$1.800,00.-

EL CENTRO DE RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO SANTA CATALINA, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día cinco (5) de mayo de 2024, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio legal de la Institución, sito en Av. Fuerza Aérea S/N- B° Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el objeto de considerar lo siguiente: Orden del día: 1.- Designación de tres socios para la firma del acta de asamblea.- 2. Análisis de oferta presentada en reunión de socios del día 12 de abril de 2024, a la mayoría de socios activos, por el Sr. Santiago Luis Martínez, por su aceptación o rechazo.- 3. En caso de aceptación de la oferta del punto anterior, facultar a la comisión directiva a ejecutar los actos tendientes a su concreción.- Podrán participar de la Asamblea aquellas personas que hayan acreditado el carácter de socios activos, socios honorarios y socios benefactores del Centro de Residentes del Departamento Santa Catalina, el día de la Asamblea.- Fdo. Dante Villatarco- Presidente.-

19 ABR. LIQ. N° 35691 \$600,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Juez en Cámara en lo Civil y Comercial – Sala I - Vocalía 3, en el expediente C241135/2023, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VELAZQUEZ, CARLOS y VELAZQUEZ, CARLOS ALBERTO c/ GUTIERREZ, RAMON VALERIO y BUSTAMANTE DE GUTIERREZ, ELVA ROSA, notifica a los Sres. RAMON VALERIO GUTIERREZ, LE N° 6.951.292, ELVA ROSA BUSTAMANTE DE GUTIERREZ, LC N° 1.553.604, contra sus sucesores, y/o quienes se consideren con derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 02 de Febrero de 2024. 1- Téngase por presentada la Dra. Emilia Jesús Quispe en representación de los Sres. CARLOS VELAZQUEZ y CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ a mérito de la copia de Poder que adjunta, por constituido domicilio legal. 2-Habiéndose cumplimentado con las Medidas Preparatorias, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, Sr. RAMON VALERIO GUTIERREZ, LE N° 6.951.292, la Sra. ELVA ROSA BUSTAMANTE DE GUTIERREZ, LC N° 1.553.604, y/o contra sus sucesores, para que comparezca dentro de los QUINCE DIAS de ser notificado, y para la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, QUINCE, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. 3- Dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Padrón A-30.896, Circunscripción 1, Sección 11, Mza. 173, Parcela 28, siendo los titulares registrales los Sres. RAMON VALERIO GUTIERREZ y la Sra. ELVA ROSA BUSTAMANTE DE GUTIERREZ, tales fines, líbrese oficio a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Emilia Jesús Quispe y/o la persona que la misma designe. 4- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil – modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. 5-Conforme lo disponen los Art.50 y 72 del C.P.C, imponer la carga de la confección de la diligencia pertinente al interesado, debiendo el mismo presentarlo para su control y firma. 6- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 7- Deberá dicho letrado dar cumplimiento con la colocación del cartel indicativo, conforme lo dispuesto por el art. 536 del C.P.Civil- mod. Ley 5486. 8-Téngase por repuestos los aportes adjuntados por dicha letrada en fecha 02/02/24. 9-Notifíquese por cédula. Firmado por Arias Cau, Esteban Javier - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por De Diego, Néstor - Secretario de Primera Instancia.-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 35599 \$11.250,00.-

Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía VI, en el Expte.: N° C-C-098000/2017 Prescripción Adquisitiva de Inmueble e n Exp. Principal C-060418/2016, AISAMA HECTOR NICOLAS Y OTROS c / HUMACATA JUSTO GERMAN Y OTROS, individualizado como Padrón A-45819, A- 45820, circunscripción 2, Manzana 23, Sección 3 y parcela 25 y 26 respectivamente, los terrenos están ubicados en la calle Juan Ignacio Gorriti N°90 de la localidad de Lozano, la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía 6 , ha dictado el siguiente Proveído; San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2023.- I.- Al no existir sucesorio abierto de la Sra. María Angélica Aisama, publíquese edictos, de traslado de demanda, en un diario local y el boletín oficial tres veces en cinco días, a los fines de que se presenten sus herederos a hacer vales sus derechos en el plazo de QUINCE DIAS y bajo apercibimiento de ley- Secretaria: Farfán María Cecilia Juez: María Del Huerto Sapag.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 35637 \$2.250,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el expediente C-242144/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CASTAÑO, RUBEN FERNANDO c/ ESTADO PROVINCIAL- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY", notifíquese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Inscripción de Dominio A-39455, Padrón A-18410, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 58, Parcela 3, ubicado en calle Río Pilcomayo N° 1278, B° Mariano Moreno -Cdad. De San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe:" San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2024. I- Proveyendo al escrito N° 1063884: Téngase por presentado al Dr. Rubén Fernando Castaño, quien lo hace por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio legal. II- Téngase presente la cesión gratuita de derechos y acciones litigiosos y derechos posesorios efectuada por ÁNGELA MERCEDES LEGUIZAMÓN a favor del Dr. Rubén Fernando Castaño, conforme la escritura N° 176 que en PDF adjunta. III- Previo a correr TRASLADO de demanda, dese cumplimiento con lo que se ordena a continuación. IV.- Citase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY en los términos del Art. 534 Inc. 2 de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio, y si considera afectado sus derechos pida participación como demandado dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Asimismo, citase a los colindantes del inmueble: LIDIA RAQUEL MELEAN D.N.I. 11.664.195, AGUSTÍN MELEAN D.N.I. 8.303.579, CAMILA MELINA MELEAN D.N.I. 37.729.836 y REINALDA LIDIA CRUZ D.N.I. 1.556.370, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término





de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Inscripción de Dominio A-39455, Padrón A-18410, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 58, Parcela 3, ubicado en calle Río Pilcomayo N° 1278, B° Mariano Moreno- Cdad. de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral del ESTADO PROVINCIAL, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VII- Asimismo, ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 5 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS. IX- Actuando en autos el principio contenido en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., impónese la carga a la parte interesada de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente, las que deberán ser presentadas como diligencias colaborativas a través del S.I.G.J. X- Atento el informe actuarial que antecede, intímese al letrado a dar cumplimiento en el término de CINCO DÍAS con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C- Ley 4764/96), estampilla previsual (Art. 22 inc. D Ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$1.000 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003- Anexo V- Art. 13 inc. b. - monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal). XI- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad -Prosecretaria.-"

17/19/22 ABR. LIQ. N° 35594 \$2.250,00.-

Dra. Ana María Del Huerto Sapag- Pte de Tramite- de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II – Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, en EXPTE Nro. C-242969/2024 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C- 204058/2022 AGUADO ESTER DEL CARMEN c/ ALVARADO LUISA Y/O CONTRA QUIENES SE CONSIDERE CON DERECHO se ha dictado el siguiente proveído//San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2.024 1.-... 2.- ... 3.- ...4.- Previo al correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 5.- Cítase al Municipalidad del Carmen y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5.486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 6.- Cítase a los colindantes del inmueble: LUCÍA AGUADO, GLADIS AGUADO y VIRGILIO QUISPE y al usuario LUISA ALVARADO, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 7.- Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 5, PARCELA 22, PADRÓN B-526, ubicado en FINCA EL TIPAL - DEPARTAMENTO EL CARMEN de la Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. 8.- Ordénese la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad correspondiente durante TREINTA DÍAS, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 9.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5.486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS. 10.-...11.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Pte de trámite; ante mí: Dra. María Cecilia Farfán.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2024.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 35674 \$2.250,00.-

La Dra. María Del Huerto Sapag- Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, en el expediente C 181549/2021 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-125198/2018 CAMACHO MONTAÑO MARGARITA c/ CAMPOS PEDRO MARIO" notifica a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: Por medio de la presente se hace saber que en el expediente C-181549/2021 CARATULADO "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-125198/2018 CAMACHO MONTAÑO MARGARITA c/ CAMPOS PEDRO MARIO" se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Septiembre de 2.021. 1. – Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 3.-Cítase a la COMISIÓN MUNICIPAL DE PURMAMARCA Y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4.- Asimismo cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sra. EPIFANÍA VALE, y Sr. SORIANO REMIGIO, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5.- Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como MATRÍCULA P-3383, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 4, MANZANA 42, PARCELA 16, PADRÓN P-40354, ubicado en el Depto. De Palpalá, de la Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. 6.- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Comisión Municipal de Palpalá y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 7.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS. 8.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. 9.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Jueza; ante mí: Dra. María Emilia del Grosó - Secretaria- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Noviembre de 2.021. 1. Téngase por interpuesta la Aclaratoria deducida por la Dra. ALEJANDRA MELGAR DECAROLI. 2. Asistiéndole razón, procédase a enmendar lo consignado en la providencia de fecha 24 de Septiembre, punto 3, citándose a la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ; y punto 6, ordenándose la exhibición de edictos en la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ. 3. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Jueza; ante mí: Dra. María Emilia del Grosó - Secretaria. San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero del 2.024.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 35070 \$2.250,00.-





EDICTOS DE NOTIFICACION

Tribunal de Familia, Vocalía 5, en el **Expte. N° C-176188/21**, caratulado: Alimentos: HINOJOSA VILMA EDITH ROXANA c/ DÍAZ PEREYRA JORGE GUSTAVO, se hace saber al demandado Sr. DIAZ PEREYRA JORGE GUSTAVO la siguiente PROVIDENCIA: "San Salvador de Jujuy, 24 DE Noviembre del año 2023. AUTOS Y VISTOS: Los del Expte. N° C-176188/21, caratulado: "ALIMENTOS HINOJOSA, VILMA EDITH ROXANA C/ DIAZ PEREYRA, JORGE GUSTAVO", del que resulta: ANTECEDENTES: ...FUNDAMENTOS... RESUELVE: I.- Hacer lugar a la acción de alimentos y fijar la cuota alimentaria definitiva a favor de VALENTINA MILAGRO DIAZ D.N.I. N° 49.084.201 a cargo del señor JORGE GUSTAVO DIAZ PEREYRA, DNI N° 20.218.569, en el 25% (Veinticinco por ciento) de las sumas que por todo concepto percibe como empleado dependiente de la empresa de colectivos Santa Ana S.R.L., con más las asignaciones familiares si correspondiere. Dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro Suc. Tribunales en la cuenta abierta a tales efectos, del uno al diez de cada mes y de donde serán abonados a la señora VILMA EDITH ROXANA HINOJOSA, DIAZ D.N.I. N° 23.637.223, a la sola presentación de su documento de identidad, de conformidad a los fundamentos. II.- Dejar sin efecto la cuota alimentaria provisoria fijada en fecha 07-05-2.021. III.- Se le hace saber al Dr. Pablo A. Rodríguez que la confección de los oficios correspondientes quedan a su cargo. IV. Imponer las costas al alimentante vencido (art. 102 del C.P.C.) y diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se cuente con bases para hacerlo. V.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula. Firmado Electrónicamente: JORGELINA DE BEDIA. Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Marzo de 2024.-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 35617 \$2.250,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N°: C-226843/23**, caratulado "Ejecutivo: ROMERO, JOSÉ LUIS c/ VEGA DUARTE, MARCELO ERNESTO", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: Providencia de fecha 6/3/24: "San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2024.- 1) Proveyendo la presentación N° 829931, téngase por repuesto el monto faltante del pago de la Tasa de Justicia. 2) Proveyendo la presentación N° 898885, Resérvese los originales de la documentación acompañada, que quedará en caja fuerte de la Secretaría y eventualmente entregada, cuando procesalmente así corresponda. 3) Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrense en contra del demandado Sr. Marcelo Ernesto Vega Duarte, DNI: N° 23.033.989, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$2.400.000,00) por capital reclamado, con más la suma de pesos un millón doscientos mil con 00/100 ctvs. (\$1.200.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- 4) Asimismo intímese al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- 5) A los efectos comisionese a los Sres. Oficiales de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 6) Proveyendo la presentación N° 1055529, atento a las constancias de auto y a lo informado por la POLICIA DE LA PROVINCIA - DEPARTAMENTO JUDICIAL y el TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a lo solicitado por la Dra. Ángela Beatriz, notifíquese al demandado Sr. Marcelo Ernesto Vega Duarte, DNI: 23.033.989, las partes pertinentes del presente proveído, conforme lo provee el art. 162 del C.P.C. 7) Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. 8) Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el designe para su diligenciamiento.- 9) Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo Dr. Diego Armando Puca - JUEZ, ante mí DR. Juan Pablo Zalazar Reinaldi Pro Secretario". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- DR. Juan Pablo Zalazar Reinaldi Pro Secretario -, Secretaria, 27 de Marzo de 2.024.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 35620 \$2.250,00.-

La Dra. Ana María del Huerto Sapag Jueza en la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, en el **Expediente C-194924/2022**, caratulado: "Escrituración: CAVALLIN, LILIANA MERCEDES c/ CACERES, JUAN CARLOS" ordenó la publicación de edictos de conformidad a las resoluciones que a continuación se transcriben: " En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los días 28 del mes de Junio del año dos mil veintitrés, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Daniel Alsina, vieron los Exptes. N° C-194.924/22: "Escrituración: Cavallin, Liliana Mercedes c/ Cáceres, Juan Carlos" (I cuerpo) y C-185.012/21 "Cautelar de Aseguramiento de Bienes-embargo Cavallin, Liliana Mercedes c/ Cáceres, Juan Carlos"; y, luego de deliberar, ... Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por Liliana Mercedes Cavallin, condenando a Juan Carlos Cáceres a escriturar a favor de la primera, el inmueble individualizado como Padrón A-93.747, Matrícula A-70743, unidad funcional 23, 2º piso siempre que ello resulte jurídicamente posible bajo apercibimiento de hacerlo el Tribunal a su costa (Art. 1.018 del C.C. y C. de la Nación). 3. Imponer las costas a la vencida. 4. Diferir los honorarios profesionales de la Dra. Adera Nieva del Valle hasta tanto existan elementos fácticos suficientes. 5. Agréguese copia en autos, repóngase el sellado, C.A.P.S.A.P., notifíquese por cédula y publíquese por edictos, etc. FDO. DRA. MARIA DEL HUERTO SAPAG, JUEZ, ANTE MI DRA. MARIA EMILIA DEL GROSSO, SECRETARIA Firmado Electrónicamente: María Emilia Del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Los del Expediente N° C-194.924/22, caratulado "ESCRITURACIÓN: CAVALLIN, LILIANA MERCEDES C/ CACERES, JUAN CARLOS". CONSIDERANDO... "RESUELVE... 1.- Aclarar la sentencia del día 28 de junio del 2023 correspondiente al punto 5 del RESUELVE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Agréguese copia en autos, repóngase el sellado, C.A.P.S.A.P., notifíquese por cédula y publíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS, etc" 2.- Protocolizar, agregar copia en autos, notifíquese por cédulas y publíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS, etc. Fdo Dra. Ana María del Huerto Sapag- Pte de trámite; ante mí: Dra. María Cecilia Farfán - Secretaria- "Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2024.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 35655 \$2.250,00.-

JUZGADO: 1º Instancia en lo Civil y Comercial - Secretaria 1, en el **Expte. C-203690/22**, Ejecutivo por cobro de suma de dinero: CARLOS, DIEGO ANDRÉS c/ ARTEAGA, LEANDRO OMAR. Haciendo saber del proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2022 I.- Téngase por presentado AL SR. CARLOS, DIEGO ANDRES (DNI 34.912.747) con el patrocinio y letrado de la DRA VALDIVIEZO NOELIA y por constituido domicilio a los efectos procesales. II.- Previo a todo trámite intímase al promotor de autos a reponer en el término de CINCO DIAS de notificado el pago de la TASA DE JUSTICIA, bajo apercibimiento de tener presente la voluntad de no instar el trámite. Asimismo, intímase por el mismo término a la DRA VALDIVIEZO NOELIA, a





acreditar el pago de estampilla profesional y estampilla previsional, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos. III.- Atento lo peticionado por la Dra. Valdiviezo Noelia y lo previsto por el Art. 260 del C.P.C., previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado ante la Actuaría, trábase embargo preventivo sobre el VEHICULO IDENTIFICADO DOMINIO AC641JU, MARCA FIAT, MODELO CRONOS PRECISION 1.8 MT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2018, siempre y cuando sea de propiedad de ARTEAGA, LEANDRO OMAR (DNI 32.629701) y en la proporción que correspondiere, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) en concepto de Capital. A tal fin, líbrese OFICIO AL REGISTRO DEL AUTOMOTOR DE PROVINCIA DE JUJUY N°3, facultándose para su diligenciamiento a la Dra. VALDIVIEZO y/o a la persona que el mismo designe.- IV.- A fin de evitar un desgaste jurisdiccional y de garantizar el derecho de defensa de los demandados en autos, intímese a la parte actora a dar cumplimiento, en el plazo de CINCO DÍAS, con lo preceptuado por el art. 131 del C.P.C., a tal fin deberá acompañar dos copias para traslado de la demanda bajo apercibimiento de ley. V.- Cumplido lo dispuesto en el apartado II, IV y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de la accionada ARTEAGA, LEANDRO OMAR (DNI 32.629.701), en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) en concepto de capital y con más la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber a la accionada que se convierte en DEFINITIVO el EMBARGO PREVENTIVO trabado oportunamente. VI.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1, Secretaría No 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VII.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VIII.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- IX.- Para el cumplimiento de lo ordenado Líbrese oficio al Oficial de Justicia con jurisdicción en la ciudad de Monterrico, facultese a la Dra. VALDIVIEZO y/o a la persona que el mismo designe para el diligenciamiento del mismo.- X.- Proveyendo el punto IV del escrito de demanda, al pedido de fijación de intereses compensatorios NO HA LUGAR. XI.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C (por analogía Art.137 del C.C.N), imponer al solicitante la carga de confeccionar el oficio correspondiente, el que deberá presentarse en secretaria en el término de CINCO DIAS para su posterior control y firma. XII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- XIII.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mí, Dra. María De los Angeles Meyer - Secretaria-” Publíquense en Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 35653 \$2.250,00.-

La Dra. Silvia Elena Yecora jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV - Vocalía 11, en el expediente **D-033422/2020**, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: LAURIERO, MIGUEL FERNANDO c/ SOSA, CARLOS RAUL", notifica a al Sr. Carlos Raúl SOSA, DNI 20104029, domiciliado en calle 25 de abril 568 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 23 de octubre de 2023.I.- Proveyendo al escrito digital N° 932331 de la Dra. Ángela Virginia Zamar y atento al informe actuarial que antecede, téngase al demandado Sr. Carlos Raúl SOSA, DNI 20104029 por decaído el derecho a contestar la demanda, (art. 298, 2° parraf. C.P.C.).II.- Notifíquese por edictos al demandado Sr. Carlos Raúl Sosa lo dispuesto precedentemente. Diligencias a cargo de la parte actora. III.- Notifíquese.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 35668 \$2.250,00.-

Dra. María del Huerto Sapag Jueza en la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6, en el expediente **C-194420/2022**, caratulado: "Resolución de Contrato: QUIROGA, ALVARO DAMIAN c/ ALI AVALOS, JOSE FERNANDO", notifica a ALI AVALOS, JOSE FERNANDO, DNI 22.777.066, de la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los días 27 del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Daniel Alsina, vieron los Exptes. N° C-194.420/22: "Resolución de contrato: Quiroga, Álvaro Damián c/ Ali Ávalos, José Fernando (I cuerpo) y C-145.185/22 "Cautelar Prohibición de Innovar: Quiroga, Álvaro Damián c/ Ali Ávalos, José Fernando"; y, luego de deliberar, ...Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda por resolución de contrato deducida por Álvaro Damián Quiroga y en consecuencia condenar a José Fernando Ali Ávalos a restituir el inmueble individualizado como Circunscripción 1. Sección 3, Parcela 118, Fracción C, Padrón P-67781 en el término de diez días.2. Costas a la vencida.3. Diferir la regulación de honorarios profesionales del Dr. Gerardo Vargas Duran hasta tanto exista base suficiente.4. Agréguese copia en autos, reponer sellados, C.A.P.S.A.P., notificar por cédula, protocolizar e informatizar, etc. Firmado por Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Alsina, Jorge Daniel - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Del Grosso, María Emilia - Secretario de Primera Instancia. "San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2.024 1.- Proveyendo el Escrito N° 1093018: Atento lo solicitado por el Dr. Facundo Vargas Duran y lo manifestado por el Defensor Oficial Civil Dr. Abud en el escrito que antecede-encontrándose debidamente notificado- y constancias de autos, ordénese la publicación de la sentencia recaída en autos de fecha 27.12.2023, mandándose a publicar los EDICTOS correspondientes por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario Local. 2.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 primer párrafo del C.P.C. impónese al Dr. Facundo Vargas Duran la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la publicación de los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Bandeja Colaborativa. 3.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Pte de trámite; ante mí: Dra. María Cecilia Farfán - Secretaria- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2024.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 35675 \$2.250,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 172-SCA/2023. Expediente N° 1101-110-I-2023.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, informa: La Obra denominada "Puente sobre Río Grande – Purmamarca". Dpto. Tumbaya - Provincia de Jujuy. Tiene como principal propósito lograr asegurar el cruce del Río Grande con vehículos los 365 días del año en forma segura, para tal fin se proyectó un puente vehicular de una trocha con sus ramas de acceso de hormigón y con las defensas correspondientes de piedra embolsada en el barrio Coquena, sector ubicado al ingreso de la localidad, en la intersección de las Ruta Nacional (RN) 9 y la RN 52, sobre la margen izquierda del Río Grande, a la altura de la antigua Estación del Ferrocarril Gral. Belgrano. Este barrio tiene acceso solo peatonal mediante una pasarela construida con rieles del ferrocarril y tablones, en virtud que el Gobierno de la Provincia decidió construir viviendas del IVUJ en ese barrio y a fin de brindar un mejor acceso a los vecinos que ya residen en este barrio, se solicitó ejecutar un puente vehicular de acceso a la urbanización. En lo referido al Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, que se encuentra a disposición del público en general en la Dirección Provincial de Vialidad, pretende dar cumplimiento con la normativa que, en materia de preservación del medio ambiente, rige en la secretaria de Calidad Ambiental de la provincia de Jujuy; Ley Provincial 5063/98; DR 5980-PMA-06; DR 6002-PMA-06; Res. 212-SMAyRN-07, mediante: *Describir del entorno físico-biótico, socioeconómico y cultural del área de influencia del proyecto (línea base ambiental).- *Definir las actividades potencialmente impactantes del proyecto sobre el ambiente.- *Evaluar los impactos ambientales generados (positivos y negativos) por las actividades relacionadas con la construcción del Puente.- *Proponer medidas de prevención, mitigación, control y corrección a que haya lugar con el fin de disminuir los potenciales efectos negativos producidos por el desarrollo del proyecto.- Publíquense en Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-





19/22/24 ABR. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy- RFTE.: **Expte.** Identificado en el Departamento Personal bajo **Nro. 439-DP/23 Cde. 5)** caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 1° inc, B de la RESOLUCION N° 456-DP/00, por la presente se notifica al Oficial sub-Inspector **TAPIA EMILCE MAYRA JOSEFINA**, D.N.I. N° 35.079-999, Legajo N° 19.166, que mediante Planilla de Sanción Disciplinaria el Sr. Jefe de la Comisaría Seccional N° 60 Crio. Insp. López Rubén Alfredo dispuso: “Aplicar a la Oficial Sub-Inspector TAPIA EMILCE MAYRA JOSEFINA, Legajo N° 19.166, D.N.I. N° 35.079.999, la sanción disciplinaria consistente en DOCE (12) DÍAS DE ARRESTO, por haberse determinado que con su accionar transgredió las disposiciones del Art. 1 inc. B de la Resolución N° 456-DP/00...”.- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra El Expte. N° 439-DP/23 Cde. 5 a disposición de la Oficial Sub-Inspector TAPIA EMILCE MAYRA JOSEFINA.- Fdo. Ariel David Quispe- Comisario Mayor.-

19/22/24 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGELA MARÍA MARINO ROTOLO DNI. F.2.311.577**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi Dra. Mabel Pérez Andrada-Prosecretaria- Juzgado de Primera Instancia N° 6 – Secretaría 11.- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2024.-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 35630 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-245289/24, caratulado: Sucesorio Ab Intestato SABARZA IRIS JEZABEL, solicitando por Sabarza Himelda Jaquelina Del Milagro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **SABARZA IRIS JEZABEL D.N.I. N° 24.613.361**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María De Los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2024.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 35654 \$2.250,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-204.068/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VELAZQUEZ, EUGENCIA y CHOQUE EDUARDO”; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO CHOQUE DNI N° 8.197.316 y EUGENIA VELAZQUEZ DNI 4.144.819**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de febrero del 2024.-

19 ABR. LIQ. N° 35611 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-245581/2024, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, ERNESTO Solic. por Cruz, Lila Angélica y otros”, Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **ERNESTO CRUZ DNI 7.281.273**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Firmado por María Laura López Pfister - Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril del 2024.-

19 ABR. LIQ. N° 35658 \$750,00.-

En el Expte. N° D-041631/2023 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de SERGIO RAUL PORTILLO”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **SERGIO RAUL PORTILLO, DNI. N° 13.911.958**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana R. Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre de 2023.-

19 ABR. LIQ. N° 35669 \$2.250,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, en el Expte. N° C-236146/23, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de ARIEL GUSTAVO MILLAN Solic. Por Quispe, Nicolasa Serafina y Quispe, Adela Clelia”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ARIEL GUSTAVO MILLAN, D.N.I. N° 21.846.377**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art.2.340 del C. C. C. N.) y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C. P. C.)- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2.024.-

19 ABR. LIQ. N° 35659 \$750,00.-

Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, en Ref. Expediente: C-223313/23 - Juzgado de Primera Instancia - N° 4 - Secretaría 7 Sucesorio Ab Intestato: ONTIVEROS, JUANA DE ARECO y otro Solic. por Luna, Sergio José y otros, cita y emplaza por 30 días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **ONTIVEROS, JUANA DE ARECO DNI N° 2.290335 y LUNA, CARLOS ALBERTO DNI N° 7.268.823**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art .2340 C.C. y C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Camilo José Soaje-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2024.-

19 ABR. LIQ. N° 35673 \$750,00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-244.892/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de EDUVIGES GUANUCO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sr. **EDUVIGES GUANUCO DNI N° 8.203.278**, de estado civil casado, fallecido el 29 de octubre de 2023, en el Departamento de Palpalá de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2024.-

19 ABR. LIQ. N° 35667 \$750,00.-

El Dr./a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11, en el expediente C-242700/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SALVO, NATALIN SOLEDAD Solic. Por Cabrera Puita, Carmen Del Rosario y Tolaba, Eusebio", notifica la providencia que a continuación se transcribe: Declárase Abierto el presente Juicio Sucesorio de **NATALIN SOLEDAD SALVO, D.N.I. N° 34.561.709** a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme lo dispone el A rt. 2340 del C.C. y C. de la Nación y, en un diario local tres veces por el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Fdo. Dra. Farfán, Carolina Andrea.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2024.-

19 ABR. LIQ. N° 35676 \$2.250,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **PEPE MAGDALENA CONCEPCION D.N.I. N° 10.519.353** (Expdte. N° D-050248/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 19 de Marzo de 2024.-

19 ABR. LIQ. N° 35679 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-239.242/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LUISA TAPIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **LUISA TAPIA DNI N° 5.246.746**, de estado civil viuda, fallecida el 05 de Abril de 2023 en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 01 de febrero de 2024.-

19 ABR. LIQ. N° 35683 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-242838/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, CARLOS FERNANDO" – cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CARLOS FERNANDO LOPEZ- D.N.I. N° 12.763.178.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de abril del 2024.-

19 ABR. LIQ. N° 35526 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 6- Secretaría 11, en el Expediente N° C-232.643/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **CHAGRA, RICARDO SERGIO** Solic. por Chagra Arrua, María Leandra y otros; cita y emplaza por el término de treinta días (30) a sus herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (01) día (Art.2340 del CCyCN), y en un Diario Local por tres (03) veces en cinco (05) días (Art.436 del CPC).- Secretaria: Dra. Carolina Andrea Farfan.- San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2024.-

19 ABR. LIQ. N° 35684 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-237148/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUZMAN, MATIAS", cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante: **MATIAS GUZMAN con Cedula de Identidad N° 64.151.-** Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de abril del 2024.-

19 ABR. LIQ. N° 35078 \$750,00.-

El Juzgado de Multifueros- Perico- Civil y Comercial a cargo de la Dra. Alejandra Daniel Torres de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-237083/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SANCHEZ DE BUSTAMANTE, GUSTAVO ALEJANDRO Solic. por Frías, Florencia Elena y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO SANCHEZ DE BUSTAMANTE DNI N° 7.288.475.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Aban Maria Gabriela- Firma Habilitada.- Perico, 08 de Abril de 2024.-

19 ABR. LIQ. N° 35651 \$750,00.-

Juzgado Multifueros- Libertador- Civil y Comercial- Libertador General San Martín, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **ROMERO, ALBERTO LEOVINO D.N.I. N° 8.201.013,** (Expdte. N° D-049721/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y diario local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 10 de Marzo de 2024.-

19 ABR. LIQ. N° 35681 \$750,00.-





Abril, 19 de 2024.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 en el Expte. N° C-236590/2023 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de MATEO SANTOS MAMANI”, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes de la Sra. **MATEO SANTOS MAMANI DNI N° 7.283.022.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art 436 del C.P.C.).- Sra. Liliana María Hernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, de noviembre de 2023.-

19 ABR. LIQ. N° 35686 \$750,00.-

.....

.....

